

DISCURSO XXXIII.

Se prosigue hablando del Bautismo.

Habiendo hablado, fieles amados, en el Discurso pasado con el mayor orden sobre diversas cosas pertenecientes al Santo Sacramento del Bautismo; es preciso tratar ahora sobre los sugetos que lo reciben, y de sus efectos: todo lo qual, he dexado para este Discurso, atendidas varias cosas muy importantes, y dignas de la mayor reflexion que incluyen.

Y ante todas cosas, es cierto en la Iglesia Católica, que toda criatura humana es capaz del Bautismo, absolutamente hablando; exceptuando ciertos casos, que se dirán despues. Pero no por esto es lícito bautizar el feto que aun enteramente está cerrado en el útero materno, fundando San Agustin esta resolucion sobre las mismas palabras de Christo, que llamó al Bautismo un renacimiento, ó segundo nacimiento, que supone el primer

nacimiento natural á esta luz; *Dominus cum sic loqueretur: Nisi quis renatus, inquit & eam scilicet computans primam Nativitatem, quæ fit, matre pariente, non concipiente, neque prægnante; quæ sit ex ea, non quæ in ea. Neque enim renatum dicimus, quem mater peperit, tamquam natus sit, qui jam semel natus fuerat in utero; sed illa nativitate non computata, quæ gravidam facit, natus dicitur homo partu ut possit renasci ex aqua, & Spiritu Sancto. Si igitur homo regenerari per gratiam Spiritus in utero potest, quoniam restat illi adhuc nasci; quod fieri nullo modo potest (1) Sobre el mismo pie camina Santo Tomás: *Nullo modo infantes in maternis uteris baptizari possunt (2)*. Pero es cierto, que en el mismo lugar dice, que si la madre muere, y se cree que vive la criatura, se debe abrir el útero, para que se bautice ésta: *Si tamen mater mortua fuerit, vivente prole in utero, debet aperiri, ut puer baptizetur*: como sucedió á San Ramon Nonato (*).*

So-

(1) Ep. 187. (2) 3. p. q. 68. art. 11. & ad 2.

(*) El Sumo Pontífice Benedicto XIV. en su célebre obra de *Synodo Dioces. lib. 5 c. 5. n. 2.* despues de haber supuesto como cosa muy cierta fundada sobre la autoridad de San Agustin *lib. 6. contra Julian.* y la de Santo Tomás: *3. p. q. 68. art. 11.* que no se puede bautizar el feto, de tal modo oculto y cer-

Sobre los partos monstruosos, habla así San Cárlos Borromeo en sus Instrucciones, fielmente traducidas: *Ante todas cosas se ha de ver si es una sola persona ó dos: si hombre ó muger; y si despues de hechas todas las diligencias hay duda si son dos ó uno, por no distinguirse bien las cabezas, ó los pechos, entónces se bautizará uno con la intencion determinada á él; y el otro ú otros se bautizarán baxo de condicion, diciendo: sino estás bautizado, yo te bautizo, &c. Si el monstruo tiene dos cabezas y dos pechos bien distintos, y mucho mas si dos cuerpos distintos, entónces es claro que son dos, y cada uno se bautizará determinadamen-*

te; y si hay peligro que mueran repentinamente, se bautizarán los dos á un mismo tiempo, diciendo: Yo os bautizo &c. Pero si es una sola persona por tener una sola cabeza, se bautizará como uno solo, aunque tenga los demas miembros duplicados. El monstruo que no presente la especie humana, no se bautizará sin consultarlo primero con el Obispo, con cuyo consejo se procederá despues. Cuyo consejo se ha de pedir tambien sobre los demas monstruos, si hubiese tiempo. A esto se añade, que si hay duda de que sea hombre ó no, se bautizará baxo de condicion, diciendo: Si eres hombre yo te bautizo &c.

Sobre si se han de bautizar los

cerrado en el útero de la madre, que sobre ninguna parte de él se pueda echar el agua; pasa á proponer la duda, que sobre tal proposito ú objeto especialmente suele ocurrir, y acerca del qual tanto se disputa; con estas precisas palabras: *An reserato materni uteri Ostio, quod puerperii initio contigit, valide baptizetur infans, cujus corpusculum, & sit nulla sui parte in lucem prodierit, aqua nihilominus saltem per siphunculum tingi potest.* Referidas las varias opiniones, que entre los Teólogos hay sobre este punto; y expuestos, y aun examinados los argumentos sobre que cada una de ellas se apoya, remata finalmente en el num 4. que la decision de esta dificultad no pertenece al Obispo, sino á la Santa Sede Apostólica; y que por lo mismo no debe el Obispo adelantarse á determinar cosa alguna en sus constituciones, con lo qual pueda iudicar que se arroga la resolucion de una controversia tan obscura, y enredosa. Y añade mas, que pertenece al Párroco insinuar á las comadres, de lo que deben hacer, y prescribirlas que bauticen baxo de condicion, en el modo ya dicho, al feto que todavia no ha nacido con alguna parte, supuesto que esté en peligro de morir en el útero materno, que se vuelva á bautizar baxo de condicion, y que salga á fuera: como oportunamente advierte *Tournely de Bap. q. 3. art. 3.*

los locos ó furiosos, así dice Santo Tomás, fielmente traducido: *Algunos son tales desde su nacimiento, privados de todo lucido intervalo, en los cuales no aparece uso alguno de razon; y de estos, en quanto á recibir el Bautismo, se ha de decir lo mismo que de los niños, los cuales se bautizan con la fe de la Iglesia. Otros hay que ántes tuvieron juicio, y pasaron de éste á la locura; y de estos se ha de juzgar según la voluntad que tuvieron quando estaban en su juicio: por lo qual, si entónces mostraron voluntad, y deseo de recibir el Bautismo, se les debe dar, aunque estén locos ó furiosos, y aunque se resistan; pero si ninguna voluntad ó deseo mostraron de recibir el Bautismo, no deben ser bautizados. Hay otros, que aunque son locos y furiosos de nacimiento, tienen lucidos intervalos, en los cuales pueden deliberar; por lo qual si entónces quieren bautizarse, pueden ser bautizados, aunque les sobrevenga la locura ó furia; y aun en tal estado se les debe administrar este Sacramento si se hallaren en peligro de la vida: pero si no hay este peligro, es mejor esperar el lucido intervalo para que lo reciban con mayor devoción; mas si en los lucidos*

intervalos no muestran deseo alguno de este Sacramento, no deben ser bautizados despues de haber vuelto á la locura. Finalmente hay otros, que aunque no sean de juicio del todo sano, son de tal capacidad, que pueden pensar en su salvacion, y percibir la virtud del Sacramento; y con estos se ha de observar la misma regla que se observa con los que tienen juicio, los cuales, son bautizados con su consentimiento, y no contra él. Pero los que caen en letargo no deben ser bautizados sino en el peligro de muerte, y habiendo mostrado deseo de recibir este Sacramento. Hasta aquí el Santo Doctor.

Que el Bautismo administrado á qualquiera niño sea válido, no hay católico alguno que lo niegue: pero que sea lícito, lo aseguran sin distincion muchos Teólogos: mas otros muchos con Santo Tomás, exceptúan á los hijos de los infieles, esto es, de aquellos que no son bautizados, como los Mahometanos, los Judíos y otros semejantes, si se oponen á ello: las razones sólidas del Angélico Doctor, se fundan sobre tres capítulos: la primera en la costumbre de la Iglesia, que jamás usó semejante violencia con los infieles, sin embargo de

de haber tenido poderosos Soberanos que lo habrian podido hacer, si se lo hubieran insinuado los Santos Pastores; y así ni San Silvestre se lo sugirió á Constantino, ni San Ambrosio á San Teodosio: luego (dice el Angélico Doctor) si jamás acostumbro esto la Iglesia, tampoco se ha de introducir ahora por la opinion de algunos Teólogos, cuya doctrina solo de la Iglesia recibe su autoridad: luego si la Iglesia, en tantos siglos, jamas lo quiso hacer, es señal que no aprueba la doctrina de estos Teólogos, como disonante á la razon: *Maximam habet auctoritatem Ecclesie consuetudo, que semper in omnibus est emulanda; quia & ipsa doctrina Catholicorum Doctorum ab Ecclesia auctoritatem habet: unde magis standum est auctoritati Ecclesie, quam auctoritati Augustini, vel Hieronymi, vel cujuscumque alterius Doctoris. Hoc autem Ecclesie usus nunquam habuit, quod Judaeorum filioli in vitis parentibus baptizarentur, quamvis fuerint retroactis temporibus multi Catholici Principes potentissimi, ut Constantinus, & Theodosius, quibus familiares*

fuerunt Sanctissimi Episcopi, ut Constantino Silvester, & Ambrosius Theodosio, qui nullo modo prætermisissent ab eis impetrare, si hoc esset consuetum rationi: & ideo periculosum videtur hanc assertionem de novo inducere, ut præter consuetudinem in Ecclesia hactenus observatam, Judaeorum filii in vitis parentibus baptizentur (1). Razon digna del entendimiento Angélico de Santo Tomás. Ademas de esto, ¿quién dexa de comprehender el gran peligro de perversion y de Apostasia de la Religion, á que estarian expuestos, con grande injuria de la Religion? Porque ó se habian de quitar violentamente á sus padres contra el derecho natural, ó dexarlos á su cuidado, y este es un inconveniente manifesto, como lo alegó el Angélico Doctor. Ni á esto se opone el haber mandado Christo bautizar omnes gentes; porque Christo promulgó la ley del Bautismo, para que á todos se diese, salvo el derecho natural; y así como no es lícito bautizar á un adulto contra su voluntad, por ofenderse en esto el derecho natural, tampoco es lícito bautizar á un niño contra la

VO-

(1) 2. 2. q. 10. art. 12. & 3. p. q. 68. art. 10.

voluntad de sus padres, á los quales pertenece por el mismo derecho natural; pues de otro modo se les debia robar despues de bautizado, por no exponer á la Religion á una injuria como la que se ha dicho; y así ha tenido y entendido siempre la Iglesia la comision de Christo.

Supuesto, pues, el caso ilícito de bautizar los dichos hijos de los infieles, se debe deducir primeramente, que se deben substraer del cuidado de sus padres infieles, prevaleciendo en este caso la injuria de la Religion por su apostasia, moralmente cierta, á la injuria que se hace á sus padres en apartarlos de su dominio. Se ha de deducir en segundo lugar, que á los hijos de aquellos infieles que despues de bautizados apostataron, se les puede bautizar y quitar á sus padres; porque por el Bautismo recibido, quedaron subditos de la Iglesia, contra los quales puede esta exercer este acto de justicia, en pena de su apostasia; pero se debe, ante todas cosas, procurar la seguridad de los hijos bautizados. Se debe deducir en tercer lugar, que los hijos de los infie-

les, que son verdaderamente esclavos, pueden ser bautizados y quitados á sus padres; pues si el amo se los puede quitar para venderlos, mejor lo podrá hacer para hacerlos christianos. Se deduce en quarto lugar, que si el hijo del infiel está para morir, entónces se le podrá bautizar; pues se le asegura la vida eterna sin robarlo á los padres, á los quales se lo arrebatá la muerte natural. Finalmente se deduce, que si uno de los padres consiente en que su hijo se bautice, puede ser bautizado sin esperar el consentimiento del otro; pues en este caso y disparidad, se debe favorecer á la Religion: como respondió Gregorio IX. al Obispo de Argentina. (1).

Habiendo, pues, hablado quanto basta sobre los niños, tanto en este discurso, quanto en el pasado; es preciso ver, qué se ha de decir de los adultos, que desean bautizarse y hacerse christianos.

Ante todas cosas, se requiere, para recibir válidamente el Bautismo, una voluntad sincera de hacerse christiano. En segundo lugar, para recibirlo lícitamente, se requiere

(1) In cap. ex lit. Extrav. de Convers. infid.

la Fé, esto es, la creencia de los Misterios de la Religion christiana; para cuyo fin se les instruye ántes: siendo dogma, que *sine fide, impossibile est placere Deo* (1). Lo qual se confirma con lo que se dice en las Actas de los Apóstoles, que despues de haber San Felipe explicado al Eunuco de la Reyna de Etiopia los Misterios, y deseando éste bautizarse, le dixo San Felipe: Si crees de todo tu corazon quanto te he dicho, te puedo bautizar: á lo qual, respondió el Eunuco: creo que Jesu-Christo es Hijo de Dios: *Si credis ex toto corde, licet. Et respondens ait: Credo Filium Dei esse Jesum Christum* (2), y lo bautizó. Se requiere además de esto, para lo lícito, en el adulto, un dolor sincero de los pecados cometidos por él, y una cordial detestacion de ellos, que proceda de la consideracion hácia Dios ofendido por él: con lo qual conciba para con el mismo Dios algun amor por su infinita bondad: amor que prefiera esta bondad á qualquiera otra cosa, con un propósito firme de nunca mas ofenderlo, con su auxilio,

mortalmente á lo ménos. Todo lo qual lo prescribe el Santo Concilio de Trento, fundado en las Escrituras y en los Santos Padres: y así hablando de las disposiciones que se requieren en los adultos para bautizarse, entre otras cosas, dice: *Illumque tamquam omnis justitiæ fontem diligere incipiunt; & propterea moventur adversus peccata, per odium aliquod & detestationem, hoc est per eam penitentiam, quam ante Baptismum agi oportet* (3). Lo que mas fuertemente se infiere del Canon 3, en que definió, que sin el especial auxilio del Espíritu Santo, no puede el hombre creer, esperar, amar ó arrepentirse como se debe, para conseguir la gracia de la justificacion: *Si quis dixerit, sine præveniente Spiritus Sancti inspiratione, atque adjutorio, hominem credere, sperare, diligere, aut penitere posse, sicuti oportet, ut ei justificationis gratia conferatur; anathema sit* (4). Con cuyas palabras, bien que su objeto sea el definir la necesidad del auxilio divino para dichos actos, muestra quáles deben preceder á la gracia de

(1) Hebr. cap. 11. (2) Acc. c. 8. v. 37. (3) Sess. 6. c. 6. (4) Ibid. Can. 3.

la justificación, que se confiere con el Sacramento, numerando entre ellos también el amor, *diligere... ut ei justificationis gratia conferatur*. Luego debe el adulto prepararse al Bautismo con la fe, con el arrepentimiento de sus pecados, con la esperanza del perdón, y con el amor hacia Dios.

Pasemos ahora á explicar los admirables efectos de este gran Sacramento, dignamente recibido: el primero es la remisión, no solo del pecado original, sino también de todos los demás cometidos por el adulto que lo recibe, con la infusión de la gracia santificante regenerante; lo qual es de fe, definido por los Sagrados Concilios, y últimamente por el Tridentino fundado en las Escrituras y en el común sentimiento de los Santos Padres. Efecto profetizado por el Profeta Ezequiel: *Effundam super vos aquam mundam, & mundabimini ab omnibus inquinamentis vestris, & ab universis idolis vestris mundabo vos: & dabo vobis cor novum, et spiritum novum ponam in medio vestri* (1); y lo mismo en otros diversos lugares del Antiguo Testamento.

(1) Ezech. 36. (2) Act. 2. (3) Sess. 5, Cán. 5.

En el nuevo son muchos: los mas solemnes son los de los Actos de los Apóstoles, en los quales dixo Pedro á los recién convertidos: *Baptizetur unusquisque vestrum in remissionem peccatorum* (2); y el de Ananías á Saulo reconocido: *Baptizare, & ablue peccata tua*. El qual Saulo, llamado despues Pablo, recomendó este grande efecto del Bautismo en muchos lugares de sus divinas Epístolas, como hicieron también despues todos los Santos Padres. Por lo qual el Concilio General de Florencia definió: *Que las almas de todos los bautizados que despues del Bautismo no cometen mas algun pecado, pasando de esta vida, van al instante al Cielo á ver á Dios Trino y Uno*. Y lo renovó el Concilio de Trento, diciendo: *Si quis per Jesu Christi Domini nostri gratiam, quæ in Baptismate confertur, reatum originalis peccati remitti negat; aut etiam asserit, non tollit id, quod veram & propriam peccati rationem habet... anathema sit* (3).

Otro efecto, como se deduce de la autoridad del Concilio de Florencia, fundada en la tradición cierta y segura

es que se perdonan al adulto bautizado todas las penas debidas para satisfacer á la divina justicia, ó en esta vida, ó en el Purgatorio: y así, si muere sin haber cometido despues del Bautismo pecado alguno, vuela derechamente al Cielo. Así lo enseña la Iglesia con todos los Santos Padres: baste por todos oír á un San Agustín; *Si post Baptismum continuo consequatur ab hac vita migratio, non erit omnino quod obnoxium hominem teneat, solutis omnibus, quæ tenebant*. Pero quizá dirá alguno: si Dios ha querido por su infinita bondad concedernos tales misericordias por la virtud del Bautismo, ¿por qué no nos ha librado también de los desconciertos de nuestra concupiscencia, de las pasiones desarregladas, y de tantas otras miserias, que continuamente nos afligen y atormentan? O fieles amados! algunos reputarán esto por una grande desventura; y no hasido sino una amorosísima providencia de nuestro buen Dios: á lo qual responde Santo Tomás, fundado en todos los Padres, que por tres razones quiso dexarnos estas miserias: La primera, porque incorporándonos nosotros por el Bautismo con Christo, que es nuestra Cabe-

za, y habiendo querido tener un cuerpo pasible, y sufrido tantas penas (no ya las que son efecto del pecado original, que él no contraxo ni podia contraer) era muy conveniente, que también los bautizados tuviesen un cuerpo pasible, para conformarse con nuestro amado Salvador. Segunda, nos dexó la rebelion de la concupiscencia y de las pasiones, para que tuviésemos motivo de pelear; y sostenidos de su auxilio, prometido á quien se lo pide, pudiésemos adquirir grandes méritos y muchos grados de gloria en el Cielo, en donde entrásemos, no por solo título de herencia, como entran los niños, sino como valerosos soldados: razon que tomó del Angélico Doctor el Concilio de Trento, Sesion 5... Y la tercera, para que los hombres no recibieran el Bautismo por el motivo de evitar las penalidades de la vida presente, y no por el de la divina gloria, y por recibir la gracia divina: así responde el Santo Doctor, fielmente compendiado y traducido.

Con que, fieles amados, ¿hemos de desmayar y acobardarnos, porque la providencia paternal de Dios ha dispuesto que nos quedasen enemigos contra quienes pe-

leásemos? No por cierto, dice San Agustín, no: ¿qué hemos de pensar que en la vida cristiana, en que entramos por el Bautismo, nos falte aquel mismo Auxiliador y Ayudador, que con su infinita misericordia nos libró de la esclavitud del demonio? *Quid ergo putas defuturum tibi Auxiliatorem in via eum qui te eruit de vetusta captivitate?* ¿No abatirá á nuestros nuevos enemigos aquel mismo que nos libró de los antiguos? *Novos tuos inimicos non compescet, qui te à vetustis hostibus liberavit?* Camina pues intrépido, pero obediente á su ley: *Tantum intrepidus transi, intrepidus ambula, obediens esto.* Confieso que no faltarán enemigos... pero no temas mas, tienes en el viage quien te ayuda, y es el mismo que te libró de la esclavitud: no temas, emprehende intrépido el viage, y júzgate seguro: *Fateor, non desunt hostes... Noli timere; adest in itinere Auxiliator, qui non defuit liberator. Noli timere, aggredere viam; præsume securus (1).*

¿Pensaríais, fieles amados, que aquel Dios que por su pura misericordia quiso que nos

bautizasen, nos dexé en la batalla con los enemigos de nuestras almas, desproveidos de sus auxilios, sabiendo él que nos son tan necesarios? Acudamos á él con confianza, y lo tendremos siempre á nuestro lado, como decia David: *Quoniam à dextris est mihi, ne commovear;* y por esto se alegró mi corazón, y mi lengua cantó de alegría, y mis miembros descansarán en paz en esta esperanza: *Propter hoc lætatum est cor meum, & exultavit lingua mea: insuper & caro mea requiescet in spe (2).*

El otro principal efecto del Bautismo es el carácter, del qual hemos hablado en el Discurso 31... Este carácter bautismal constituye al bautizado miembro de Christo y de la Iglesia: lo constituye heredero del Cielo, con tal que conserve la gracia; ó si la pierde, la recobre con una seria penitencia: lo habilita para recibir válida y lícitamente los demas Sacramentos, sin el qual inválida, ilícita y sacrílegamente los recibiría: lo sujeta á la Iglesia, y lo vincula siempre mas y mas á los preceptos naturales del Decálogo, y á todas las leyes de la misma Iglesia: todas

(1) S. Aug. serm. 252. Novæ Ed. (2) Psalm. 15.

estas son verdades de fe. La gracia pues del Bautismo, como diximos en el Discurso 31, da derecho al bautizado para recibir auxilios especiales, para conservar la inocencia, para conformarse á Jesu-Christo de quien se hizo miembro, y para exercer las obras de piedad, debidas á un christiano: todo lo qual lo dixo en dos palabras el Angélico Doctor, diciendo que por la gracia Sacramental del Bautismo el bautizado *moritur vitiis, & fit membrum Christi (1).*

Por lo qual el bautizado está especialmente obligado, aun por los pactos contraídos en el Bautismo, á renunciar á las obras del demonio y á hacer obras dignas de un miembro de Jesu-Christo: esto se inculca en diversos lugares del Evangelio, y mayormente en la descripción que el mismo Jesu-Christo hace del Juicio final; en el qual condenará á los réprobos, no solo por no haber creído en él, sino tambien por no haber hecho las obras propias de la fe, entre las quales se numeran las de la caridad con el próximo. Esto mismo lo recomienda Santiago Apóstol en su Epístola Canónica, cuyo mayor objeto

en ella consiste en mostrar que de nada sirve el creer sin las buenas obras: y lo mismo inculca San Pablo en muchos lugares de sus Epístolas; y á este tenor escribieron todos los Santos Padres.

Pues siendo esto así, fieles amados, ¿qué horror no debe causar la vida de muchos bautizados, con la qual muestran, no que son miembros de Christo, sino miembros de todos los vicios? Miembros de la avaricia, con un deseo tan ardiente de enriquecerse á costa de los sueldos de los pobres artesanos, que estos pobres ni siquiera se atreven á pedirse los, por no recibir en vez de la paga, malas palabras y malos tratamientos? á costa de fomentar un corazón de tigre con los necesitados? á costa de los legados no cumplidos? á costa de extorsiones estudiadas é injustas? á costa de contratos ilícitos? á costa de acreedores no pagados? á costa de robos manifiestos? Miembros de la luxuria, atendido aquel hablar tan comun de obscenidades, aquel motejar sobre esta materia, aquellas fantasías y pensamientos puercos, y aquel entregarse á toda sensualidad, que es puntualmen-

(1) 2. p. q. 20. art. 2.

mente aquel exceso, especialmente notado por San Pablo sobre este propósito: *Nescitis quod corpora vestra membra sunt Christi: tollens ergo membra Christi, faciam membra meretricis* (1)? Miembros de la ira, inclinadísimos á la venganza, aunque oculta y poco estrepitosa, derribando al ofensor de aquel puesto, ó impidiendo que no suba; hablando mal de él, infamando, murmurando, descubriendo, interpretando, y aun ofendiendo, é injuriándole con la obra, y maltratándole de otros diversos modos, hasta que la pasión se desahoga, y se satisface? Miembros de la gula, lisonjeándola sin el menor miramiento, ya con manifiestas violaciones de los preceptos Eclesiásticos, ó ya con mendigados pretextos? Miembros de la envidia, alegrándose del mal ageno, y pesándole de su bien, discurriendo diversos modos de dañarle. Miembros de la pereza, dexando por puro tédio de las cosas de Dios, los ejercicios de piedad, la oración y el uso de los Sacramentos, tan recomendado y mandado. Miembros finalmente de la irreligiosidad, si consideramos las blasfemias

contra Dios y contra Christo; si consideramos lo que se abusa de toda suerte de juramento, del nombre de Dios, de Christo, de la Virgen, de la Cruz, &c. De tal suerte, que quien los trata, los ve ó los oye, no puede jamas percibir el menor vislumbre ni imágen, no solo de Cristiano, de miembro de Christo ó de Católico; pero ni aun imágen de Judío, de Gentil, ni aun de hombre honesto, y puramente filosófico... A este deplorable estado se ve reducida en nuestros dias gran parte del Catolicismo...

Oid un bello caso de la Escritura, que me viene muy á propósito, y que os servirá para no sentir tanto el cansancio en oirme; y confirmará al mismo tiempo quanto os acabo de decir. Adoraba el Rey de Babilonia como Dioses á un ídolo llamado Bel y á un dragon: creyendo que el ídolo comia quanto le ofrecian: y pretendiendo que lo adorase el Profeta Daniel; pero éste respondió firme y constante, que él adoraba al único y verdadero Dios vivo: pero no á un ídolo formado por manos humanas, ni á una bestia criada por el mismo verdadero Dios,

(1) 1. ad Corinth. cap. 6.

Dios: enfadado sumamente el Rey con esta respuesta, quiso persuadir á Daniel semejante idolatría; pero Daniel, por el contrario, pretendió á costa de su vida, hacerle palpar con la mano, que Bel era un mudo é insensible simulacro, y que no comia las oblaciones que le hacian de aquellos comestibles, sino que se las comian por la noche los Sacerdotes del ídolo, juntamente con su familia. Le salió como deseaba á Daniel, hacérselo conocer con evidencia; pues habiendo acibado sobre el pavimento del Templo una ceniza muy menuda, cerró el Templo con el Sello Real, dexando dentro todos los comestibles, que el engañado Rey juzgaba se los comia el ídolo Bel por la noche; siendo los Sacerdotes los que se los comian, entrando de noche en el Templo por una puerta falsa. Llegada la mañana, se quitó el Sello á la puerta, y viendo el Rey que todo se lo habian comido, dixo á Daniel, levantando la voz: *ved como Bel es un Dios vivo*: deteneos Rey, le replicó Daniel, y ved ántes de entrar, de quien sean estas huellas, que en la ceniza estan impresas; baxando los

ojos el Rey, vió las pisadas, y dixo: veo pisadas de hombres, de mugeres y de niños: *Video vestigia virorum, mulierum & infantium*: pues ved aquí confirmado quanto os dixé, replicó Daniel, que los Sacerdotes con sus familias son los que se comen todos los comestibles: desengañado el Rey, llamó á los Sacerdotes, quienes convecidos con la evidencia del hecho, le mostraron las puertecitas secretas por donde entraban con sus familias: de que resultó el condenarlos á todos á muerte con sus familias: *Occidit ergo illos Rex & tradidit Bel in potestatem Danielis; qui subvertit eum, & Templum ejus*. Pero vaya que no sucede esto con el Dragon, respondió el Rey: sí, lo mismo sucede, replicó Daniel: permitidme que yo le amase unas tortas, y se las dé á comer: y vereis lo que sucede: se lo permitió el Rey, y habiéndoselas dado á comer al Dragon, rebentó al instante: *Et dedit in os Draconis, & diruptus est Draco* (1). Sabidas estas cosas por los de Babilonia, se tumultuaron, diciendo (esto es lo que hace á nuestro asunto): el Rey se ha hecho Judío: y amotinándose contra él,

(1) Dan. 14. v. 18. 19. 20. 21. 26. *Tom. II.*

él, conspiraron contra su vida y la de su familia, gritando: el Rey se ha hecho Judío: *Et congregati adversus Regem, dixerunt: Judæus factus est Rex*, y por qué? Ved la razon: destruyó al ídolo Bel, mató al Dragon, degolló á los Sacerdotes: luego se ha hecho Judío: *Judæus factus est Rex: Bel destruxit: Draconem interfecit, Sacerdotes occidit*. Y pareciéndoles muy convincentes estos argumentos, le amenazaron con quitarle la vida á él y á su familia, si no les entregaba á Daniel: lo que hizo al instante. Pues ahora bien, fieles amados míos, si de las obras de los bautizados quisiéramos arguir é inferir la Religion que profesan; de cuántos no se podría decir, que *ó judæus est, ó idolatra est*, y aun, que *animal brutum est*? Cómo se podrán tener por bautizados ó por miembros de Jesu-Christo, aquellos que perjuran su nombre, que blasfeman contra su precioso cuerpo, y su santísima sangre, y que nada ménos observan que sus mandamientos? Aquellos que en las Iglesias, en donde está Sacramentado, y á su presencia traman enamoramientos, y tienen conversaciones obscenas; y quizá conciertan las horas y los tiempos de desahogar su pasión, como si nada creyeran, y como si se hallaran delante de un hombre vil y baxo? No se podría decir de estas personas, *judæus factus est*, haciendo de Christo aquel poco caso que harian de aquel hombre vil? ¿Cómo se podrá tener por christiana aquella muger, que conociendo tu indignidad recibe los Sacramentos? ¿Que por conseguir el intento de su amor impúdico que la consume, ó por desahogar el odio que la ahoga, abusa del nombre y de los mismos Sacramentos, con maleficios y hechicerías y otras cosas diabólicas? *Judæa facta est*: y aun peor; porque los Judíos no tienen esos tratos con el demonio. En suma, no vive como bautizado, y como miembro de Christo, quien continuamente le ofende, le maltrata, le desobedece, ni teme el volverle á crucificar, en quanto está de su parte, para desahogar qualquiera pasión desenfrenada. Concluiré, en fin, con el Apóstol Santiago, y diré á todos: ¿de qué os sirve, hermanos míos, el Bautismo y la Fe, si no van acompañados de las obras de Christiano? *Quid proderit, Fratres mei, si fidem quis dicat habere, opera autem non habeat*? La fe

fe sin obras está muerta en sí misma: *Fides si non habeat opera, mortua est in semetipsa*: La fe se manifiesta con las obras: tú dices que crees, y no tienes buenas obras: muéstrame, si puedes tu fe sin las obras; y yo te mostraré la mia con las obras: *Tu fidem habes, & ego opera habeo: ostende mihi fidem tuam sine operibus; & ego ostendam tibi ex operibus fidem meam* (1). Así como un cuerpo muestra que está vivo y que tiene alma, con el movimiento; así la fe se manifiesta viva con las obras christianas; y así como el cuerpo sin espíritu está muerto: así la fe sin las obras está muerta: *Sicut enim corpus sine spiritu mortuum est; ita & fides sine operibus mortua est*. Pues, fieles míos, obras, obras, para que nos sirva el Bautismo, porque de otra suerte no lograríamos otra cosa, sino mayor terror en el juicio y tormentos muy atroces en el infierno.

DISCURSO XXXIV.

Del Sacramento de la Confirmacion, en que se alienta á los que estan dominados de respetos humanos.

Sin embargo de habernos librado Jesu-Christo con el Sacramento del Bautismo de todos los pecados cometidos ántes de su recepcion; y aun de las penas temporales debidas á ellos, y que se habían de padecer ó en esta vida, ó despues de la muerte en el Purgatorio; no quiso librarnos, como diximos en el Discurso antecedente de los efectos que en nosotros dexó el pecado original; esto es, de los males del cuerpo, de la rebellion de las pasiones, y de las molestias de la concupiscencia; con el puro fin de que ayudados por él, trabajemos tambien en conseguir la salvacion que han de conquistar los adultos como corona. Pero no nos ha dexado sin arbitrios: pues además de los socorros de sus gracias, llamadas auxiliantes, nos dexó el Santo Sacramento de la Confirmacion, cuyo propio efecto es corroborar al Bauti-

za-

(1) S. Jacobi Ep. c. 2. v. 17. 18.